



Resolución Directoral Regional

N° - 840 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

21 NOV 2023

Piura,

VISTO: El expediente de Registro N° 09049 de fecha 16 de agosto del 2023; presentado por el señor **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135, propietario de la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° **663-2023-GRP-420020-400** del 11 de octubre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° **887-2023-GRP-420020-AJ** del 13 de noviembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° **115-2023/GRP-420020-500** del 11 de setiembre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067-2022- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 15 de diciembre del 2022, se Resolvió: "Otorgar a los armadores **PEDRO ZEÑA BERECHÉ**, identificado con DNI N° 16784262, y el señor , identificado con DNI N° , Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, con un Arqueo Bruto de 12.53, y una capacidad de bodega 18.00.00 m³, en el marco del Decreto Legislativo 1392, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de 6.48 de Arqueo Bruto, hasta 32.60 m³ de capacidad de bodega", de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano



Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).”.

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135, propietario de la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, con domicilio en A.H Los Portales Mz C2 lote 10, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento Piura; quien solicita a la DIREPRO PIURA; quien solicita a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera **Artesanal ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, con un Arqueo Bruto de 12.53 y una capacidad de bodega 18.00.00 m3.

Que, con Memorandum N° 115-2023/GRP-420020-500. Del 11 de setiembre del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, así como los **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135, y **PEDRO ZEÑA BERECHÉ** identificada con DNI N° 016784262, que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135, propietario de la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N.º 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante **Informe N.º 663-2023 – 2023 – GRP - 420020-400**, de fecha 11 de octubre del 2023, en el que concluye y recomienda: 1º El señor **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135, propietario de la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, con domicilio en A.H Los Portales Mz C2 lote 10, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; 2º.- De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-001163802-003-001, (PT-68093-BM), de fecha 10 de julio del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Sechura; Copia de Contrato de Contrato privado de Compra-Venta - Sechura, celebrado entre los señores **PEDRO ZEÑA BERECHÉ**, identificado con DNI N° 16784262, (vendedor), señor **ISIDORO PRADO DURAN**, identificado con DNI N° 02854135 (comprador); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1067-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 15 de diciembre del 2022. Al señor **PEDRO ZEÑA BERECHÉ**, identificada con DNI N° 16784262, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **ADRIANO** de matrícula **PT-68093-BM**, con un Arqueo Bruto de 12.53, y capacidad de bodega de 18.00.00 m3 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PEDRO ZEÑA BERECHÉ	ISIDORO PRADO DURAN

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), y Anguila





Resolución Directoral Regional

N° - 840 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 2 1 NOV 2023

(Ophichthus remiger) Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena).;3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1067-2022-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR. Del 15 de diciembre del 2022, mediante la cual Resolvió: Otorgar al armador PEDRO ZEÑA BERECHÉ, identificado con DNI N°16784262, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ADRIANO de matrícula PT-68093-BM, con un Arqueo Bruto de 12.53, y capacidad de bodega 18.00.00 m3 de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), y Anguila (Ophichthus remiger)" Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena)..



Que, con Informe Nro. 887-2023 -2023/AJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, Asesoría Jurídica DIREPRO, Concluye: 1°.- aprobar el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "ADRIANO" de matrícula N° PT-68093-BM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor ISIDORO PRADO DURAN. Identificado con DNI N° 02854135.



Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal ADRIANO de matrícula PT-68093-BM, con un Arqueo Bruto de 12.53, y capacidad de bodega 18.00.00 m3, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	PEDRO ZEÑA BERECHÉ	ISIDORO PRADO DURAN

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), y Anguila (Ophichthus remiger) Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena).".

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1067-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. emitido el 15 de diciembre del 2022, mediante la cual Resolvió: "Otorgar al armador PEDRO ZEÑA BERECHÉ, identificado con DNI N° 16784262, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ADRIANO de matrícula PT-68093-BM, con un Arqueo Bruto de 12.53 y capacidad de bodega 18.00.00 m3, en el marco del Decreto Legislativo 1392, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de 6.48 de Arqueo Bruto "hasta los 32.60 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Anchoveta (*Engraulis rigens*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*), y Anguila (*Ophichthus remiger*) Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)."

ARTICULO TERCERO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA

